

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. 2020-0671

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, específicamente al numeral 2º, toda vez que no se allegó el certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria, razón por el cual el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por **BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **JUAN CARLOS WILCHES CAMARGO**.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **018**

Hoy **08 MAR 2021**

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.
fdor